

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



PROVIDENCIA MONTALVO
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-RV-2017-0022

ASUNTO: Cancelación de conferencia con
antelación a la vista.

RESOLUCIÓN

El 29 de diciembre de 2017, emitimos una Orden requiriendo que la Promovente se expresara sobre la moción presentada el 21 de diciembre de 2017 por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), mediante la cual se solicitaba eximir a las partes de preparar y presentar el informe requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543¹. En cumplimiento con la referida Orden, el 4 de enero de 2018, la Promovente presentó un escrito mediante el cual manifestó favorecer que se exima a las partes de presentar el referido informe.

La Sección 9.01(B) del Reglamento 8543 requiere la preparación y presentación del referido informe en todo caso en el que se haya señalado una conferencia con antelación a la vista, conforme a la Sección 9.01(A) del referido Reglamento.² El informe de las partes es un elemento esencial de la conferencia y del propósito que esta persigue. Si se releva a las partes de de preparar y presentar el referido informe, entonces no procede celebrar la conferencia con antelación a la vista.

En vista de lo anterior, se **CANCELA** la conferencia con antelación a la vista señalada para el 29 de enero de 2018 y, por lo tanto, se **EXIME** a las partes de presentar el informe de la conferencia con antelación a la vista.

Notifíquese y publíquese.

Etienne R. Figueroa Rodríguez
Oficial Examinador

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

² *Id.*, Sección 9.01(A).

CERTIFICACIÓN



Certifico que hoy, 10 de enero de 2018 así lo acordó el Oficial Examinador Lcdo. Etienne Figueroa Rodríguez y que he procedido con el archivo en autos de esta Resolución en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2017-0022. Asimismo, certifico que he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@aepr.com y a pmont62218@gmail.com. Certifico además que copia de esta Resolución fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Providencia Montalvo

Calle 615 Bloque 235 Casa Núm. 14
Villa Carolina, P.R. 00985

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de enero de 2018.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria